

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN HUELVA DE INADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 26 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE HUELVA (EXPEDIENTE IAE/HU/003/19)**

Vista la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada (en adelante EAE Simplificada) relativa a la Modificación Puntual núm. 26 del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva, formulada por el Ayuntamiento de Huelva, de acuerdo a lo establecido en los Art. 38 y siguientes de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal*, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 15/04/2019 tuvo entrada en el Registro de esta Delegación Territorial la solicitud de inicio de la EAE Simplificada relativa a la Modificación Puntual núm. 26 del PGOU de Huelva, formulada por el Ayuntamiento de Huelva, conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*.

**SEGUNDO.-** Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio, se estima que el Documento Ambiental Estratégico no reúne condiciones de calidad suficientes en virtud de lo establecido en la precitada *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El Art. 39.1 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, modificada por la *Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía*, indica los aspectos cuya evaluación debe contener el Documento Ambiental Estratégico que acompañe a la solicitud de inicio de la EAE Simplificada presentada por el promotor y establece las razones por las cuales el órgano ambiental puede resolver la inadmisión de una solicitud de inicio del procedimiento simplificado, entre ellas, si estimase que el Documento Ambiental Estratégico no reúne condiciones de calidad suficientes.

**SEGUNDO.-** En aplicación del Art. 40.2 b) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal*, la Modificación Puntual núm. 26 del PGOU de Huelva deberá ser sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

A la vista de los anteriores Antecedentes y Fundamentos de Derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento

**RESUELVO**

**NO ADMITIR A TRÁMITE de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada** la solicitud del Ayuntamiento de Huelva relativa a la Modificación Puntual núm. 26 del PGOU de Huelva, **ya que el documento ambiental presentado no reúne condiciones de calidad suficientes.**

Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 – 21071 HUELVA



Código:640xu899PFIRMAs/qpp5pBQjHWQwfj.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	640xu899PFIRMAs/qpp5pBQjHWQwfj	PÁGINA	1/2

Contra la presente **RESOLUCIÓN**, que no agota la vía administrativa, podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la persona titular de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los Art. 121 y 122 de la *Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, en la Disposición Transitoria Tercera del *Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible* y en el Art. 17 de la *Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería de Medio Ambiente*.

**EL DELEGADO TERRITORIAL**



Código:64oxu899PFIRMAs/qpp5pBQjHWQwfj.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	64oxu899PFIRMAs/qpp5pBQjHWQwfj	PÁGINA	2/2